en la cabdad de lorca a siete dias del mes de octubre de [illegible]
[illegible] estos dichos martes se juntaron a cauzo en la
sala del ayuntamiento desta cabdad segun que lo tienen de
costumbre de se juntar a entender en las cosas tocantes al
servicio de su magestad e bien juro conviene a saber los
muy magnificos señores el licenciado [illegible] alcalde mayor e juan
felizes de vieta alguacil de guevara el viejo [illegible] de
leyda de guevara [illegible] juan felizes de vieta
el viejo martin de [illegible] alferes mayor martin de le
[illegible] el licenciado juan [illegible] de guevara [illegible] garcia de al
caras y juan de [illegible] de [illegible]

Y juntados los señores alguacil de guevara e juan martin

Y mandaron que las pesas del peso de la harina que es
ta cabdad tiene para pesar los costales que se lle
van a los molinos y el peso que esta en la dicha casa
se [illegible] quiera [illegible] todo lo necesario a parecer del
señor juan felizes de vieta [illegible] la costa que [illegible]
[illegible] la pague el mayordomo juan [illegible]
y lo asiente en gasto ordinario segun se lo diere firmado
de su nombre el dicho señor juan felizes

Y [illegible] ayuntamiento parecio [illegible] hijo
de juan de albuquerque [illegible] y presento una
provision real de su magestad firmada de
su real nombre y sellada con su real sello
y refrendada de juan vaques de molina [illegible]
[illegible] que su fecha dize en madrid
a veinte [illegible] dias del mes de agosto de mill
e quinientos e sesenta e un años que su tenor de la
dicha real provision es esta que se sigue

A que entra la provision real

Y [illegible] presentada la dicha real provision en el
dicho ayuntamiento ante los dichos señores lorca
e aviendo sido leyda por mi el dicho escrivano